

EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISOS

3º Juzgado Civil de San Miguel, en causa sobre nulidad de contrato, Rol C-1673, caratulado "Fuentes con Araya y otros", el tribunal resolvió fallando recurso de reposición, con fecha 02 de junio de 2022 "Se acoge la reposición deducida en contra de la resolución folio 213 dictada con fecha 16 de mayo de 2022 dejándose sin efecto la misma y en su lugar se provee: "A la presentación de fecha 11 de mayo de 2022 (Notificación art. 52):

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a la sociedad Comercial Isidora Ltda, representada legalmente por don Carlos Ricardo Fuentes Castillo, del cumplimiento incidental decretado en autos, mediante tres publicaciones en el diario El Mercurio y una publicación en el Diario Oficial, en los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas."

i.-Con fecha 09 de junio del 2017 a fojas 504, la parte demandante solicita EN LO PRINCIPAL: Roxana del Carmen Figueroa Urzúa, abogado por la parte demandante, que encontrándose dentro de plazo de un año desde que la ejecución de la sentencia se hizo exigible, a saber 21 de abril del año 2017 solicita, con citación del demandado, el cumplimiento de la misma; PRIMER OTROSÍ: Lanzamiento. No habiendo entregado el demandado el inmueble dentro del plazo de 30 días señalado para ello en la sentencia dictada con fecha 12 de enero de 2016 la que se encuentra ejecutoriada desde el día 21 de abril del año 2017 se solicita al Tribunal decretar Lanzamiento de demandado y de todos los ocupantes de la propiedad, oficiando para que se preste el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanar y descerrajar en caso de ser necesario. Ordenando que la resolución correspondiente se notifique por cédula a la contraria. SEGUNDO OTROSÍ: Se ordene notificar al

Conservador de Bienes Raíces respectivo a fin de que el Tribunal ordene cancelar la inscripción que se encuentra a fojas 4287, con el Número 5715 del año 1998 a nombre de la demandada Inés del Rosario Araya Fuenzalida; TERCER OTROSÍ: Delega Poder. En San Miguel, con fecha 13 de Junio de 2017. Proveyendo escrito de fecha 09 de junio de 2017: A lo principal; Como se pide, con citación. Notifíquese por cédula. Al primer y segundo otrosí: No ha lugar por ahora. Al tercer otrosí: Venga en forma el poder, dentro de tercero día, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 2º de la Ley 18.120. ii.- Con fecha 22 de Septiembre de 2017 a fojas 516 Nicolás Hernández Araya, abogado por la demandante, reitera solicitud. EN LO PRINCIPAL: REITERA SOLICITUD hecha al Tribunal con fecha 09 de junio de 2017 a fojas 504, primer y segundo otrosíes, a las cuales no se dio lugar en su momento. Lo anterior, dada la circunstancia de encontrarse pendiente la notificación y posterior traslado a la contraparte respecto de cumplimiento incidental, encontrándose a la fecha rebelde de evacuar traslado situación certificada por el Sr. Secretario del Tribunal con fecha 22 de agosto de 2017. OTROSÍ: Se solicita se ordene notificar al Sr. Conservador de Bienes Raíces de San Miguel para que proceda a cancelar la inscripción que se encuentra a fojas 4287, número 5.705 del Registro de Propiedad del año 1998 a nombre de la demandada doña Inés del Rosario Araya Fuenzalida. En San Miguel a 28 de Septiembre de 2017. A la presentación de fecha 22 de septiembre de 2017: A lo principal; Como se pide al lanzamiento de la demandada, previa intimación, en cuanto a la fuerza pública, no ha lugar por ahora, constátese oposición. Notifíquese por cédula a la parte y a su apoderado. Al otrosí: Como se pide, dese estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 12 de enero de 2016.- iii.- con fecha once de Octubre de dos mil dieciocho a fojas 525, el Secretario Subrogante Antonio Cornejo Lara certifica "Que no hay constancia en autos de que el demandado haya

opuesto excepciones al cumplimiento incidental del fallo y el plazo para hacerlo se encuentra vencido.” Con fecha 11 de mayo de 2022 a fojas 548, Roxana Figueroa Urzúa, abogada por la parte demandante solicita que habiendo efectuado todas las diligencias necesarias para notificar por cédula al tercero Comercial Isidora Ltda. Rut 76.032.706-9 y su representante legal don Carlos Ricardo Fuentes Castillo, rut. 8.036.240-4, del cumplimiento incidental de la sentencia decretado en autos, Se proceda a autorizar notificación en virtud del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. El Tribunal con fecha 08 de junio de 2022 resuelve: “A la presentación de fecha 11 de mayo de 2022 (Notificación art. 52): Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a la sociedad Comercial Isidora Ltda, representada legalmente por don Carlos Ricardo Fuentes Castillo, del cumplimiento incidental decretado en autos, mediante tres publicaciones en el diario El Mercurio y una publicación en el Diario Oficial, en los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas”.

**ANTONIO
ELIAS
CORNEJO
LARA**

Firmado
digitalmente por
ANTONIO ELIAS
CORNEJO LARA
Fecha: 2024.03.25
15:03:14 -03'00'

Avisos legales 
cooperativa.cl

Fecha Publicación: Miércoles 08 de Mayo, 2024

Avisos Legales - www.cooperativa.cl

Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=189615>